MUNICIPIO DE MARSELLA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-031-2026

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

INVITACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. NIT 800.099.317-7
DEPENDENCIA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Planeación Municipal / ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
PROCESO	Mínima cuantía No. IP-031-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), a monto agotable con precios unitarios fijos
CDP	No. 833 del 24/10/2026, rubro 2.3.2.02.01.001, vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	30111801 Agregado natural (principal)
FECHA	06/11/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 3

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5

3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 6

5. TÉRMINOS DEL PROCESO 6

5.1. Cronograma 6

5.2. Adendas 6

5.3. Protocolo de indisponibilidad 6

5.4. Información inexacta 6
6. INTRODUCCIÓN 6
6.1. Objeto 7
6.2. Clasificación UNSPSC 7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 7
7.1. Obligaciones específicas del contratista 7
7.2. Obligaciones generales del contratista 8
7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 9
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES 10
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 12
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
10.1. Presupuesto oficial 13
10.2. Desglose de precios unitarios de referencia 14
11. RESPALDO PRESUPUESTAL 15
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO 16
12.1. Fundamento 16
12.2. Metodología 16
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 16
14. FORMA DE PAGO 17
15. CRITERIOS HABILITANTES 18
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME 23
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN 24
18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 24

18.1. Portal Único de Contratación SECOP II 24
18.2. Generalidades 24
19. CRONOGRAMA 25
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 26
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 26
22. ANÁLISIS DEL RIESGO 27
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 38
23.1. Garantías 38
23.2. Otros mecanismos contractuales 39
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO 40
24.1. Reglamentación 40
24.1.1. Número mínimo de proponentes 40
24.1.2. Criterios de desempate 40
24.1.3. Causales de rechazo 43
24.1.4. Declaratoria de desierta 45
24.1.5. Observaciones 46
24.1.6. Presentación de los documentos 46
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 46
26. SUPERVISIÓN 47

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1. Lea detenidamente la presente invitación pública, el pliego electrónico configurado en SECOP II y sus anexos, cumpla las exigencias previstas y tenga en cuenta las circunstancias que incidan en la oferta, en el cumplimiento del contrato y en sus costos.

1.2. Elabore la oferta en el orden señalado en el presente documento y en los términos dispuestos por la ANCP-CCE, para obtener claridad en los ofrecimientos y permitir una selección en condiciones de igualdad.

1.3. Antes de cargar la oferta en SECOP II, verifique que incluyó la totalidad de los documentos exigidos y que la creó conforme a los parámetros de la ANCP-CCE. Es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

1.4. El nombre del proponente persona natural debe coincidir con el de su cédula de ciudadanía; la oferta de la persona jurídica la presenta su representante legal, cuyo nombre se verifica con la cédula y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar autorizada en dicho certificado.

1.5. Infórmese suficientemente de las condiciones particulares de ejecución y resuelva previamente sus inquietudes. Por los principios de lealtad y buena fe, advierta a la Secretaría de Planeación los errores o inconsistencias que encuentre en los documentos del proceso.

1.6. Si la oferta contiene información o documentos de carácter reservado conforme a la ley, manifiéstelo expresamente en la carta de presentación con su soporte legal; en caso contrario, toda la información se entiende pública.

1.7. Verifique que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones generales o especiales para contratar.

1.8. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

1.9. Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de la que la requiera.

1.10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su oferta.

1.11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre: en ningún caso se reciben ofertas fuera del término previsto, y únicamente se reciben a través de SECOP II.

1.12. Formule toda consulta por escrito a través de SECOP II. No se atienden consultas personales ni telefónicas, y ningún acuerdo verbal con servidores o contratistas de la entidad modifica los términos de los documentos del proceso.

1.13. Con la presentación de su oferta, el oferente autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

1.14. SECOP II es una plataforma de uso y consulta público; si encuentra inconsistencias entre valores, fechas o datos, informe de inmediato a la entidad por mensaje en la plataforma. En todo caso prevalecen los datos de los módulos de SECOP II.

1.15. El proponente plural (consorcio o unión temporal) se inscribe y presenta la oferta en SECOP II como tal; no puede inscribirse como proponente singular y presentar documentos de proponente plural.

1.16. La presentación de la oferta evidencia que el proponente estudió las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones solicitadas y que aceptó que el proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del suministro.

1.17. Presente la oferta de manera coherente y ordenada, conforme a la numeración de los documentos solicitados; la presentación desordenada no justifica la omisión de un documento.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el proponente tiene en cuenta para elaborar y presentar su oferta. La presentación de la oferta evidencia que el proponente estudió las especificaciones entregadas, recibió las aclaraciones a sus inquietudes, conoce el alcance del objeto y tuvo en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su oferta.

Ninguna información de este proceso constituye promesa de celebración de contrato. Las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo. La información suministrada por el Municipio de Marsella no constituye asesoría para la presentación de la oferta.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Municipio de Marsella presume que la información que allegue el proponente es veraz y corresponde a la realidad, y podrá verificarla por cualquier medio idóneo, incluida la visita a las instalaciones o a la fuente de materiales del proponente, lo cual este autoriza con la presentación de la oferta.

La numeración de esta invitación no indica prelación entre los asuntos; los títulos sirven como referencia y no afectan la interpretación de las disposiciones. Se entiende por día hábil cualquier día de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia; si el último día de un plazo es inhábil, el plazo se extiende al día hábil siguiente. Los días calendario se señalan expresamente.

3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso y del contrato que resulte de él, el proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Los hechos de corrupción pueden denunciarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de sus canales oficiales (www.secretariatransparencia.gov.co).

Integridad y anticorrupción. En aplicación de los artículos 8 y 11 del Decreto 0997 de 2026, de vigencia inmediata, el oferente presenta con su oferta la declaración y compromiso anticorrupción (Anexo 2), la minuta del contrato incorpora la cláusula anticorrupción y la entidad consulta las listas de inhabilitación de la banca multilateral (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo), deja constancia de la consulta en el expediente y respeta el derecho de habeas data. La inclusión del oferente en una de esas listas constituye un indicio que la entidad valora en el marco del debido proceso y no una causal autónoma de rechazo, la cual exige la declaratoria de responsabilidad en los términos del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso, para que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias e intervengan en todas sus etapas. Los documentos del proceso pueden consultarse en SECOP II, donde el proceso se identifica con el número IP-031-2026, y por ese medio pueden allegarse las observaciones propias del control social.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso es el configurado en SECOP II, conforme a las etapas y términos del capítulo 19.

5.2. Adendas

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones a la invitación se efectúan mediante adendas publicadas en SECOP II dentro de los términos del cronograma, a más tardar el día hábil anterior al cierre.

5.3. Protocolo de indisponibilidad

La ANCP-CCE dispone de un protocolo de indisponibilidad que determina cómo actuar ante fallas técnicas particulares o generales de la plataforma. Su uso es obligatorio para los proponentes frente a dichas situaciones.

5.4. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, para lo cual puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada y la verificada, la condición que se pretende demostrar se entiende no acreditada. La entidad remite copias a las

autoridades competentes cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad y rechaza la oferta.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, a través de la Secretaría de Planeación, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, INVITA a las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales interesados a presentar ofertas en el presente proceso de mínima cuantía, de conformidad con la siguiente descripción:

6.1. Objeto

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

6.2. Clasificación UNSPSC

Tabla 1. Clasificación UNSPSC.

Código	Descripción	Uso
30111801	Agregado natural (segmento 30, familia 3011, clase 301118)	Principal
11111502	Material de relleno	Complementario
11111700	Arena (clase)	Complementario
11111600	Piedra (clase)	Complementario

Los códigos son de referencia y no constituyen requisito habilitante.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar, a monto agotable y a los precios unitarios ofertados, los seis (6) ítems de material de cantera descritos en la ficha técnica, en las cantidades que requiera la supervisión durante el plazo del contrato.

2. Entregar el material en la bocamina, cargado en las volquetas de la Administración Municipal, en un término no mayor a un (1) día contado desde cada requerimiento de la supervisión.

3. Garantizar que el material cumpla las especificaciones técnicas de la ficha técnica (INVIAS, NTC 174 y artículo 630 AG-19 INVIAS 2022) en cada despacho.

4. Practicar, a su costo, los ensayos de laboratorio que la supervisión requiera para verificar la calidad del material, en laboratorio con capacidad técnica reconocida.

5. Reponer sin costo, dentro del día siguiente a la notificación, el material rechazado por la supervisión por incumplir las especificaciones.

6. Expedir por cada viaje el certificado de origen con numeración consecutiva y fecha (numeral 10 del artículo 105 de la Ley 1801 de 2016) y la remisión con el volumen despachado, firmada por las partes.

7. Mantener vigentes durante toda la ejecución el título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, el instrumento de manejo y control ambiental y la inscripción en el RUCOM de la fuente de materiales.

8. Mantener el punto de despacho acreditado en la oferta (fuente de materiales, planta de trituración o centro de acopio), ubicado a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros por vía de la cabecera municipal; su sustitución requiere autorización previa y escrita del supervisor y el cumplimiento de las mismas condiciones.

9. Disponer del personal y de la maquinaria de cargue necesarios para atender los despachos en la jornada que acuerde con la supervisión.

10. Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las medidas de seguridad en las labores de cargue dentro de la bocamina.

11. Llevar el registro de despachos y conciliar mensualmente con la supervisión los volúmenes entregados, como soporte de cada factura.

12. Informar de inmediato a la supervisión cualquier hecho que afecte la disponibilidad del material o la vigencia de los títulos y permisos de la fuente.

13. Priorizar, en la vinculación del personal adicional que requiera para el cargue y despacho del material, a personas con discapacidad, cuando la labor lo permita en condiciones de seguridad y salud en el trabajo (condición especial de ejecución, artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026).

14. Abstenerse de ofrecer, prometer o dar dádivas o beneficios a servidores públicos o contratistas de la entidad y cumplir la cláusula anticorrupción del contrato (numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).

15. Presentar con cada factura el informe de despachos, las remisiones, los certificados de origen y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

7.2. Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga para con la entidad a cumplir las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Suscripción del acta de inicio:** Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

2. **Cumplimiento del objeto:** Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación pública.

3. **Buena fe y lealtad:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.

4. **Seguridad social y parafiscales:** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) durante toda la ejecución del contrato.

5. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la entidad para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.

6. **Acatamiento de la supervisión:** Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de la ejecución.

7. **Transparencia:** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

8. **Inhabilidades sobrevinientes:** Informar a la entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.

9. **Confidencialidad:** Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.

10. **Responsabilidad:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

11. **Prohibición de cesión:** No ceder el contrato a terceros, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

12. **Presentación de informes:** Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.

13. **Facturación electrónica:** Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.

14. **Indemnidad:** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros durante la ejecución del objeto contractual.

15. **Colaboración:** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y con la mejor calidad.

16. **Otras:** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1. Responsabilidad del contratista: de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.

NOTA 2. La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la forma de pago.

2. Designar el supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y de las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, el apoyo logístico y las volquetas municipales necesarias para el retiro del material en la bocamina.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir su valor dentro de la programación del PAC del mes en que deba girarse el pago.

6. Remitir mensualmente a la cámara de comercio la información de multas, sanciones e inhabilidades que se impongan con ocasión del contrato (artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

Tabla 2. Bienes objeto del suministro.

Ítem	Material	Denominación técnica	Unidad	Régimen de cantidad
1	Afirmado (recebo común)	Material granular para afirmado de vías	M3	Monto agotable

2	Arenón (arena gruesa de cantera)	Arena gruesa de trituración de roca de cantera	M3	Monto agotable
3	Triturado de ½ pulgada (grava)	Agregado pétreo triturado (NTC 174; artículo 630 AG-19 INVIAS 2022)	M3	Monto agotable
4	Triturado de ¾ pulgada (grava)	Agregado pétreo triturado (NTC 174; artículo 630 AG-19 INVIAS 2022)	M3	Monto agotable
5	Subbase granular común	Material granular para capas de subbase (INVIAS)	M3	Monto agotable
6	Roca filtro	Roca de cantera para obras de drenaje y filtro vial	M3	Monto agotable

Tabla 3. Ítem 1. Afirmado (recebo común): parámetros de calidad.

Parámetro	**Exigencia**
Desgaste Los Ángeles	50 % máximo
Pérdida en ensayo de solidez en sulfato de sodio	25 % máximo
Pérdida en ensayo de solidez en sulfato de magnesio	40 % máximo
Índice plástico	4 a 12
Norma de referencia	Especificaciones generales de construcción del INVIAS (INV E-230)

Tabla 4. Ítem 5. Subbase granular común: parámetros de calidad.

Parámetro	**Exigencia**
Desgaste Los Ángeles	50 % máximo
CBR	20 % mínimo
Límite líquido	40 % máximo
Índice plástico	3 a 10
Norma de referencia	Especificaciones generales de construcción del INVIAS (INV E-240)

Tabla 5. Ítem 5. Subbase granular común: franjas granulométricas admisibles (porcentaje que pasa).

Tipo de capa	50,0 mm (2")	37,5 mm (1½")	25,0 mm (1")	19,0 mm (¾")	9,5 mm (⅜")	4,75 mm (No. 4)	2,00 mm (No. 10)	0,425 mm (No. 40)	0,075 mm (No. 200)
BG_ Gr1	100	80-95	60-90	No aplica	36-68	25-50	15-35	6-20	0-10
BG_ Gr2	No aplica	100	75-95	62-88	42-78	28-55	16-40	6-22	0-12
SBG-pea	100	75-98	60-90	No aplica	36-66	25-52	15-40	6-25	0-14

Tabla 6. Ítems 3 y 4. Triturados de ½ y ¾ pulgada: franja granulométrica admisible (artículo 630 AG-19 INVIAS 2022).

Tamiz (mm)	Tamiz alterno	Límite inferior (% que pasa)	Límite superior (% que pasa)
19,000	¾"	100	100
12,500	½"	90	100
9,500	⅜"	40	70
4,750	No. 4	0	15
2,360	No. 8	0	5

Parámetros adicionales de los triturados (ítems 3 y 4): Pasa tamiz No. 200: igual o inferior al 1 %; partículas deleznables: igual o inferior al 5 %; solidez en sulfato de sodio: igual o inferior al 12 %; carbón y lignitos: igual o inferior al 0,5 %; abrasión (desgaste Los Ángeles): igual o inferior al 50 %; reactividad potencial: material no reactivo.

Ítem 2. Arenón: Arena gruesa de cantera cuyas partículas predominan entre el tamiz No. 4 (4,750 mm) y el tamiz No. 200 (0,075 mm), resultado de la trituración de roca de cantera, apta para concretos de mediana y alta resistencia y como material de relleno en obras viales.

Ítem 6. Roca filtro: Roca de cantera de granulometría gruesa, libre de materiales orgánicos, destinada a obras de drenaje, filtros y enrocados viales; limpia y exenta de arcillas o materiales finos en proporción superior al 5 %.

Condiciones de entrega: el material se entrega en la cantera o mina de explotación (bocamina), cargado en las volquetas de la Administración Municipal; el costo del cargue está incluido en el precio unitario. El despacho se efectúa en un término no mayor a un (1) día contado desde el requerimiento de la supervisión. El material rechazado por incumplir las especificaciones se repone sin costo adicional. Cada viaje se acompaña del certificado de origen con numeración consecutiva y fecha, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 105 de la Ley 1801 de 2016, y de la remisión firmada por el conductor de la volqueta municipal y el despachador del contratista.

Criterios ambientales, sociales y de accesibilidad. La entidad incorpora como condiciones técnicas de carácter ambiental la legalidad minera y ambiental de la fuente (título minero, instrumento de manejo ambiental, RUCOM y certificado de origen por viaje), que aseguran la trazabilidad y el control ambiental del mineral adquirido. Para la sexta categoría, los artículos 13 y

concordantes del Decreto 0997 de 2026 sobre compra pública sostenible son exigibles a los quince (15) meses de su publicación en el Diario Oficial (05/08/2026), por lo que el proceso no incorpora criterios adicionales de ciclo de vida; esta decisión se sustenta además en que el bien es un agregado pétreo natural a granel cuya extracción ya está sujeta al control ambiental de la autoridad competente. Por tratarse de material a granel destinado a la capa de rodadura de vías rurales, los criterios de accesibilidad universal del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, no inciden en las características técnicas del bien; la accesibilidad del proceso se garantiza mediante su publicación íntegra en SECOP II. Como condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5), el contratista prioriza la vinculación de personas con discapacidad en el personal adicional que requiera para el cargue y despacho del material, cuando la labor lo permita en condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tabla 7. Plazo y lugar de ejecución.

Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra
Lugar de entrega	Entrega en la cantera o mina de explotación del contratista (bocamina), con el material cargado en las volquetas de la Administración Municipal; destino final: red vial terciaria del Municipio de Marsella, Risaralda

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Presupuesto oficial

Tabla 8. Presupuesto oficial a monto agotable.

Presupuesto oficial	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)
Régimen	Monto agotable con precios unitarios fijos: el valor del contrato es el presupuesto oficial y se ejecuta con los despachos que solicite la supervisión, a los precios unitarios ofertados, hasta agotarlo o hasta el vencimiento del plazo.
Fuente 1	Fondo 136 SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN,

	OTROS SECTORES: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377)
Fuente 2	Fondo 2136 R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887)
Verificación aritmética	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377) + SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887) = CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), igual al valor del CDP No. 833
Incluye	Valor del material, extracción, cargue en las volquetas municipales, utilidad, IVA, estampillas, tasas, retenciones y demás costos directos e indirectos.
No incluye	Transporte desde la bocamina hasta el sitio de obra, que ejecuta el Municipio con su parque automotor.

10.2. Desglose de precios unitarios de referencia

Tabla 9. Precios unitarios de referencia por metro cúbico (techo por ítem), en bocamina, IVA incluido.

Ítem	Material	Unidad	Valor base antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario de referencia (PUR)	PUR en letras
1	Afirmado (recebo común)	M3	$29.004	$5.511	$34.515	TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS
2	Arenón (arena gruesa de cantera)	M3	$31.870	$6.055	$37.925	TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS

				5		
3	Triturado de ½ pulgada (grava)	M 3	$76.329	$ 14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
4	Triturado de ¾ pulgada (grava)	M 3	$76.329	$ 14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
5	Subbase granular común	M 3	$76.329	$ 14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
6	Roca filtro	M 3	$68.504	$ 13.016	$81.520	OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
	Sumatoria de precios unitarios de referencia		$358.365	$ 68.091	**$426.456**	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**

Los precios unitarios de referencia, con IVA incluido y en bocamina, son los precios techo de cada ítem. Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario son los precios contractuales fijos. El transporte del material desde la bocamina hasta el sitio de obra no está incluido en el precio y lo gestiona directamente el Municipio. No aplica la estructura de AIU como componente separado del precio.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

Tabla 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 833 del 24/10/2026 (extracción literal).

Número del CDP	833
Fecha de expedición	veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis

	(2026)
Valor certificado	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.001 Minerales; electricidad, gas y agua
Centro de costo	11 PLANEACIÓN
Fondo 136	SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN, OTROS SECTORES: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377)
Fondo 2136	R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887)
Proyecto	202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Documento relacionado	832
Vigencia fiscal	2026
Expedido por	Secretaría de Hacienda Municipal. Elaboró: Juan Alejandro Morales

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

12.1. Fundamento

El presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264) corresponde a la disponibilidad certificada en el CDP No. 833 y no supera la mínima cuantía de la entidad (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)). A monto agotable, se consume con los despachos que solicite la supervisión, a los precios unitarios ofertados.

12.2. Metodología

El precio unitario de referencia de cada ítem resulta de homogeneizar tributariamente las cotizaciones del mercado regional (costo base dividido entre uno menos la carga municipal del 5 %), calcular su media aritmética, validar la homogeneidad con el coeficiente de variación, liquidar el

IVA del 19 % y contrastar el resultado con el precio adjudicado en el proceso IP-016-2026 y con veintisiete (27) referentes verificados en SECOP II, según la memoria de cálculo del Análisis del Sector.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

Los impuestos vigentes a cargo del contratista se cancelan sin que proceda reclamación de ajustes por este concepto. El valor de la oferta comprende todos los costos del contrato. Como guía para el proponente, se relacionan las cargas aplicables según el Acuerdo 025 de 2009 y la normativa nacional:

Tabla 11. Carga tributaria municipal incorporada en el precio unitario (base: valor antes de IVA).

Concepto	Fundamento	Tarifa	Base	Responsable
Estampilla Pro Cultura	Artículo 379, numeral 3, del Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas de Marsella); Ley 397 de 1997; Ley 666 de 2001	0,5 %	Valor total del contrato	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Artículos 387 a 393 del Acuerdo 025 de 2009; Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009	0,5 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal de adopción	2,0 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Artículos 22 a 24 de la Ley 2126 de 2021 y acuerdo municipal de adopción	2,0 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Carga municipal total incorporada		**5,0 %**		
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículo 468 del Estatuto Tributario (tarifa general)	19 %	Valor base de cada metro cúbico	Contratista responsable de IVA

Retención en la fuente a título de renta	Artículo 401 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016 (compras generales)	Tarifa vigente para compras	Valor de cada pago antes de IVA	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas de Marsella)	Tarifa según la actividad económica	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)

NOTA 1. Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

14. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mensuales por el valor de los despachos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, según los precios unitarios adjudicados, previa certificación del supervisor; sin anticipo ni pago anticipado. Cada pago está sujeto a: (i) el cumplimiento de las condiciones técnicas de los despachos; (ii) la presentación de la factura electrónica con las remisiones y los certificados de origen; (iii) la certificación de cumplimiento del supervisor; (iv) la disponibilidad en el PAC 2026; (v) la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (vi) la aplicación de los descuentos tributarios de ley.

No se otorga anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO.** La entidad no realiza pagos por suministros no recibidos a satisfacción o no autorizados previamente por la supervisión.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitado, el oferente acredita junto con la oferta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual es objeto de verificación con criterio de cumple o no cumple:

Tabla 12. Requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia.

Requisito	Características	Acreditación
Carta de presentación de la oferta	Conforme al formato de la entidad, con declaración expresa de no encontrarse el oferente ni su representante	Anexo 1 diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal.

	legal incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	
Compromiso y declaración anticorrupción	Suscribir las afirmaciones del compromiso anticorrupción y la declaración exigida por el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026.	Anexo 2 diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal y, en proponentes plurales, por cada integrante.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del contrato; duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; facultades del representante legal; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; autorización del órgano social cuando las facultades estén limitadas.
Identificación	Persona natural o representante legal debidamente identificado.	Copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.
Situación militar	Persona natural o representante legal varón menor de cincuenta (50) años, en los términos de la Ley 1861 de 2017.	Copia del documento que acredite la situación militar definida; la entidad podrá verificarla en la plataforma oficial.
Registro Único Tributario	Actividad económica relacionada con el objeto, actualizado conforme a la normativa vigente.	RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días.
Formato único de hoja de vida	Debidamente diligenciado, actualizado y firmado (artículo 1 de la Ley 190 de 1995).	Formato único de hoja de vida de la Función Pública, de persona natural o jurídica, según corresponda.
Pago de aportes	Encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	Anexo 9 firmado por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal; si lo firma contador o revisor fiscal, copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. Persona natural: planilla de pago.

Verificación de antecedentes	Ausencia de reportes que impidan contratar. La entidad verifica en las plataformas oficiales y deja constancia en el expediente.	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), Registro Nacional de Medidas Correctivas, inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), REDAM (Ley 2097 de 2021) y consulta de listas restrictivas internacionales (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026).
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados cuyo objeto sea el suministro de material de cantera, material pétreo, agregados o afirmado, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264). MiPyme: hasta cuatro (4) contratos (criterio diferencial, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).	Anexo 3 con certificaciones de ejecución, contratos con acta de terminación o actas de liquidación que contengan la información de la Nota 3.
Proponentes plurales	Duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; indicación expresa de la forma asociativa; representante designado; porcentajes de participación (y, en unión temporal, extensión de la participación en la ejecución); capacidad jurídica de cada integrante.	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.
Oferta económica	Precio unitario de cada uno de los seis (6) ítems, IVA y carga tributaria incluidos, sin superar	Anexo 6 diligenciado en su totalidad sin alterar su contenido y firmado por el

	el precio unitario de referencia del ítem.	oferente o su representante legal. **No subsanable.**

Requisitos técnicos habilitantes. En atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y para garantizar la idoneidad y oportunidad del suministro, el oferente acredita los siguientes requisitos técnicos (cumple o no cumple):

Tabla 13. Requisitos técnicos habilitantes.

N.	Requisito	Exigencia	Justificación técnica y legal	Acreditación
1	Proximidad del punto de despacho del material (radio operativo de 30 km)	El material ofertado debe despacharse desde una fuente o punto de entrega (bocamina, planta de trituración o centro de acopio) ubicado a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros, medidos por vía terrestre transitable para vehículos de carga, desde la cabecera municipal de Marsella.	Por efectuarse la entrega en el punto de despacho y el acarreo a cargo del parque automotor municipal, y por tratarse de un agregado pétreo de alto peso y volumen y bajo valor por metro cúbico cuyo costo de transporte es una fracción dominante del costo puesto en obra, el radio controla el consumo de combustible, el desgaste de las volquetas oficiales, los peajes y el número de ciclos de acarreo diarios, factores que inciden en el costo real del metro cúbico y en la atención oportuna de los	Anexo 7, acreditando el cumplimiento por cualquiera de estas vías, a elección del proponente: (i) título minero o contrato de concesión propio de una fuente dentro del radio; (ii) compromiso de suministro del titular minero de una fuente dentro del radio (Anexo 8); o (iii) establecimiento de comercio, planta o centro de acopio del proponente, inscrito en el registro mercantil, ubicado dentro del radio. En todos los casos, certificación con la dirección y las coordenadas del punto de despacho y la ruta

			frentes críticos en temporada de lluvias (artículo 25, numerales 6 y 12, de la Ley 80 de 1993, y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). No exige domicilio, sede ni establecimiento en el Municipio y no restringe la participación.	georreferenciada que muestre la distancia por vía.
2	Legalidad de la explotación minera	Título minero o contrato de concesión vigente, inscrito en el Registro Minero Nacional, que ampare la extracción de los materiales ofertados.	Garantiza la procedencia lícita del material y la continuidad del suministro frente a medidas de autoridad sobre minería sin título.	Copia del título o contrato de concesión y certificado de registro minero; si el oferente no es el titular, Anexo 8: compromiso de suministro del titular minero por los volúmenes requeridos.
3	Instrumento de manejo y control ambiental	Licencia ambiental, plan de manejo ambiental o instrumento equivalente, ejecutoriado y vigente, a nombre de la cantera o frente de explotación ofertado (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015).	Evita la adquisición de materiales cuya extracción carezca de control ambiental y la responsabilidad solidaria por pasivos ambientales.	Copia del acto administrativo expedido por la CARDER u otra autoridad ambiental competente.
4	Inscripción en el RUCOM	Inscripción vigente en el	Trazabilidad de la cadena de	Certificado de inscripción en el

		Registro Único de Comercializadores de Minerales de la Agencia Nacional de Minería del titular minero o del comercializador que suministre el material.	comercialización del mineral.	RUCOM vigente a la fecha de cierre.

Capacidad financiera y organizacional. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad puede exigir capacidad financiera en mínima cuantía únicamente cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción. Como los pagos del presente contrato se efectúan contra los despachos recibidos a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, no se exige capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante. El análisis de la capacidad del sector consta en la Matriz de indicadores financieros y organizacionales del proceso.

NOTA 1. Justificación de la proximidad del punto de despacho y de su proporcionalidad. El radio de treinta (30) kilómetros no exige domicilio, sede, sucursal ni establecimiento de comercio en el Municipio de Marsella, ni inscripción en su cámara de comercio, ni que el proponente sea del Municipio, de Risaralda o del Eje Cafetero. Puede presentar oferta cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, MiPyme o no, individual o plural, con independencia del lugar de su domicilio; solo debe acreditar un punto de despacho dentro del radio por alguna de las tres vías previstas en el requisito técnico n.º 1, incluida la de un tercero titular minero mediante compromiso de suministro. La medida se sustenta en que la entrega es en el punto de despacho y el acarreo lo asume el Municipio con su parque automotor, de modo que la distancia de la fuente forma parte del costo real del material puesto en obra y de la capacidad de atender oportunamente los frentes de mantenimiento en el plazo del contrato; por la naturaleza del agregado pétreo —de alto peso y volumen y bajo valor por metro cúbico—, el transporte es una fracción dominante del costo y el mercado es regional por definición, como se documenta en el Análisis del Sector. Es un requisito técnico de cumple o no cumple, vinculado y proporcional al objeto (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), por existir pluralidad de fuentes dentro del radio según el análisis del sector; es independiente y compatible con la eventual limitación a MiPyme del proceso, y no constituye impedimento para presentar propuesta ni afecta la libre concurrencia ni la igualdad de los oferentes (artículos 13 y 333 de la Constitución Política).

NOTA 2. El Municipio de Marsella está facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. Cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, la entidad rechazará la oferta y remitirá copias a las autoridades competentes.

NOTA 3. Los documentos que acrediten la experiencia contienen como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.

b) Nombre o razón social del contratista y, si fue plural, porcentaje de participación del integrante.

c) Objeto del contrato.

d) Valor del contrato.

e) Fecha de inicio y de terminación del contrato.

f) Firma de la persona autorizada para expedir la certificación.

En consorcios o uniones temporales, la experiencia puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se computa por el valor total del contrato certificado cuando el integrante lo ejecutó en forma singular, o en proporción a su participación cuando lo ejecutó en forma plural. No se acumula, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar oferta. En sociedades escindidas, la experiencia se traslada a la sociedad beneficiaria en los términos del acto de escisión.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las MiPyme acreditan la experiencia exigida mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se selecciona la oferta de **menor precio** que cumpla las condiciones de la invitación. Por tratarse de un contrato a monto agotable, el menor precio corresponde a la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados para los seis (6) ítems, IVA y carga tributaria incluidos, conforme al Anexo 6. Ningún precio unitario puede superar el precio unitario de referencia del ítem.

La entidad verifica los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta de menor precio; si esta no los cumple, verifica la de segundo menor precio, y así sucesivamente. El informe de evaluación se publica durante un (1) día hábil. La oferta, junto con la comunicación de aceptación, constituye el contrato celebrado, con base en el cual se efectúa el registro presupuestal (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. Portal Único de Contratación SECOP II

Las ofertas se presentan en el módulo dispuesto por SECOP II, siguiendo los parámetros de la plataforma y de los documentos del proceso. La plataforma inhabilita de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre configuradas.

18.2. Generalidades

a. Los valores se expresan en números enteros, sin letras, subnúmeros ni decimales; de presentarse así, la entidad efectúa los ajustes aritméticos por redondeo al peso.

b. Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, y asume los mayores costos o pérdidas que de ellos se deriven, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Los precios se expresan en pesos colombianos e incluyen todos los costos, gastos, impuestos, estampillas, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos.

d. Son de cargo de los oferentes todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta.

e. Ningún precio unitario puede superar el precio unitario de referencia del ítem, ni el valor de la oferta el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

f. El Municipio de Marsella no acepta ofertas alternativas ni parciales.

g. No se solicita a los proponentes variación alguna en los términos de la oferta, lo cual no obsta para que la entidad solicite las aclaraciones y los documentos subsanables que fueren necesarios.

NOTA. El recibo de las ofertas y la diligencia de cierre se realizan únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de Marsella no se hace responsable por ofertas enviadas por correo electrónico o radicadas por medios distintos, y el proponente no tendrá derecho a reclamo posterior por ello.

19. CRONOGRAMA

Tabla 14. Etapas y términos del proceso.

Actividad	Lugar	Término
Publicación del aviso de convocatoria, el estudio previo, el análisis del sector, la	SECOP II	Conforme al cronograma del proceso en SECOP II

invitación pública y sus anexos		
Término para presentar observaciones a la invitación pública	SECOP II, módulo de mensajes	La invitación permanece publicada por un término no inferior a un (1) día hábil, durante el cual se reciben observaciones (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Término para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPyme	SECOP II, módulo de mensajes	Conforme al cronograma del proceso, antes de la fecha fijada para la apertura del término de ofertas
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	SECOP II	Conforme al cronograma; las adendas se expiden a más tardar el día hábil anterior al cierre
Cierre: plazo máximo para presentar ofertas	SECOP II	Fecha y hora fijadas en el cronograma
Verificación de requisitos habilitantes de la oferta de menor precio	Municipio de Marsella	Conforme al cronograma
Publicación del informe de evaluación y término para observaciones	SECOP II	Un (1) día hábil (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	SECOP II	Conforme al cronograma
Registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio	Municipio de Marsella	Dentro de los días hábiles siguientes a la aceptación

Las fechas y horas exactas de cada actividad son las configuradas en el cronograma del proceso en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), que prevalece en caso de discrepancia.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Marsella en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien adelante la evaluación de las ofertas recomendará rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del

oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en atención a que el presupuesto oficial (CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)) es inferior al umbral de los acuerdos comerciales para la vigencia 2026 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)), el proceso se limitará a MiPyme colombianas cuando se reciban, dentro del término previsto en el cronograma, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme del ámbito municipal, departamental o nacional. Los interesados acreditan su tamaño empresarial así:

1. La MiPyme cuenta con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación se observan los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las MiPyme también pueden acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los interesados aportan la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la entidad solo acepta las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La entidad analizó los riesgos previsibles del proceso y del contrato conforme al Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE y al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. La siguiente matriz hace parte integral de la invitación; el contratista constituye las garantías que cubren los riesgos que le son asignados.

Tabla 15. Escala de probabilidad (Tabla 2, M-ICR-01).

Valor	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias

Tabla 16. Escala de impacto (Tabla 3, M-ICR-01). Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario.

Valor	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Sobrecostos no superiores al 1 % del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Sobrecostos no superiores al 5 %
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Sobrecostos entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución, aunque permite la consecución del objeto	Sobrecostos entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba gravemente e imposibilita la consecución del objeto	Sobrecostos superiores al 30 %

Tabla 17. Categoría del riesgo según su valoración (Tablas 4 y 5, M-ICR-01).

Valoración (probabilidad + impacto)	Categoría	Color en el mapa de calor

2, 3 y 4	Riesgo bajo	Verde
5	Riesgo medio	Amarillo
6 y 7	Riesgo alto	Naranja
8, 9 y 10	Riesgo extremo	Rojo vino

Tabla 18. Matriz de riesgos del proceso: identificación, clasificación y valoración (Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE).

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Valor	Categoría	Asignado a
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Precio de referencia desalineado con el mercado: los precios unitarios estimados no reflejan la carga tributaria municipal ni la variación de los costos de extracción y producción del material.	Ofertas por encima del precio unitario de referencia, menor volumen de material adquirido o proceso desierto.	2	3	5	Medio	Entidad
2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Modalidad de selección inadecuada para la cuantía y el objeto, por determinación errónea del valor o de la menor cuantía de la entidad.	Nulidad del proceso o del contrato y apertura de actuaciones de control.	2	4	6	Alto	Entidad
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes o técnicos que no guarden proporción con el objeto y reduzcan la pluralidad de oferentes.	Baja concurrencia, proceso desierto u observaciones que retrasen el cronograma.	2	3	5	Medio	Entidad
4	Gen	Ex	Selecc	Operacional	Colusión entre oferentes,	Afectación de la selección objetiva,	2	5	7	Alto	Entid

	eral	terno	ión		direccionamiento del proceso o soborno transnacional o nacional.	sobrecostos y responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.					ad
5	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de una oferta con precio artificialmente bajo que comprometa el cumplimiento del suministro.	Incumplimiento del contrato o suministro de material de calidad inferior.	2	3	5	Medio	Entidad
6	General	Interno	Selección	Operacional	Aceptación de una oferta que no cumple la totalidad de los requisitos habilitantes o cuyo oferente está incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	Nulidad absoluta del contrato y responsabilidad de los servidores que intervienen.	2	4	6	Alto	Entidad
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato o no constituya las garantías dentro del término exigido.	Retraso en el inicio del suministro y en la atención del mantenimiento vial.	2	3	5	Medio	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna del material o falta de disponibilidad del volumen requerido en el frente de explotación.	Paralización de los frentes de mantenimiento vial y de la maquinaria municipal.	3	4	7	Alto	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de material que no cumple las especificaciones técnicas (granulometría, desgaste, índice	Deterioro prematuro de la capa de rodadura y pérdida de la inversión.	3	3	6	Alto	Contratista

					plástico, contaminación con finos u orgánicos).						
10	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión, caducidad o terminación del título minero, del instrumento ambiental o de la inscripción en el RUCOM de la fuente de materiales.	Imposibilidad de continuar el suministro y adquisición de material de procedencia no autorizada.	2	5	7	Alto	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Lluvias intensas de la segunda temporada del año, deslizamientos o crecientes que impidan el acceso a la fuente de materiales o a los tramos por intervenir.	Suspensión temporal de los despachos y desplazamiento de la ejecución.	4	3	7	Alto	Compartido
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Error en la cuantificación de los volúmenes despachados por diferencias en la cubicación de las volquetas.	Pagos por volúmenes no recibidos o reclamaciones del contratista.	3	3	6	Alto	Compartido
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de trabajo durante las labores de cargue del material en la bocamina.	Lesiones al personal, suspensión de las labores y reclamaciones de terceros.	2	4	6	Alto	Contratista
14	General	Intern	Ejecución	Financiero	Agotamiento anticipado del presupuesto, insuficiencia del PAC o saldos sin ejecutar al cierre de	Interrupción del suministro o pérdida de apropiación presupuestal.	2	3	5	Medio	Entidad

		o			la vigencia fiscal.						
15	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Alteraciones del orden público, paros o bloqueos que impidan el transporte o la extracción del material.	Suspensión temporal de los despachos.	2	3	5	Medio	Compartido
16	General	Externo	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el término de presentación de ofertas o de publicación de actos.	Desplazamiento del cronograma del proceso.	2	2	4	Bajo	Entidad

Tabla 19. Matriz de riesgos del proceso: tratamiento, valoración residual y monitoreo.

N.	Tratamiento y controles	P	I	Valor	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo: ¿cómo?	Periodicidad
1	Armonización tributaria de las cotizaciones (costo base dividido entre uno menos la carga), comparación con los precios del proceso IP-016-2026 y con referentes	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación (estructuración)	Elaboración del análisis del sector	Publicación de la invitación	Revisión de las ofertas frente al precio unitario de referencia	Al cierre del proceso

	verificados en SECOP II.										
2	Subsunción motivada de la modalidad por valor y objeto con base en el presupuesto de la vigencia, la Circular 101-10-01-001 del 07/01/2026 y el CDP No. 833 del 24/10/2026.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación y asesoría jurídica	Elaboración del análisis del sector	Publicación de la invitación	Revisión jurídica previa a la publicación	Una vez, antes de publicar
3	Requisitos proporcionales al valor y a la naturaleza del suministro, contrastados con la oferta regional identificada en el análisis del sector.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Elaboración de los estudios previos	Cierre del proceso	Análisis de las observaciones recibidas	Durante el término de observaciones
4	Publicidad en SECOP II, declaración anticorrupc	1	4	5	Medio	No	Responsable de la verificación de ofertas	Publicación de la invitación	Comunicación de aceptación	Constancia de consulta de listas y verificación de	En cada oferta recibida

	ión con la oferta y consulta de listas restrictivas internacionales (Decreto 0997 de 2026), verificación de vínculos societarios en el RUES y reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio.									vínculos	
5	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación y decisión motivada.	1	3	4	Bajo	No	Responsable de la verificación de ofertas	Cierre del proceso	Informe de evaluación	Análisis comparativo de la oferta frente al precio de referencia	En la evaluación
6	Lista de verificación de requisitos habilitantes, consulta	1	3	4	Bajo	No	Responsable de la verificación de ofertas y asesoría	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación	Doble revisión del informe de evaluación	En la evaluación

	de antecedentes en las plataformas oficiales y revisión jurídica del informe de evaluación.						jurídica				
7	Término perentorio para la constitución de garantías y aceptación de la oferta del proponente ubicado en el siguiente lugar, conforme a la invitación pública.	1	2	3	Bajo	Sí	Ordenador del gasto y supervisor	Comunicación de aceptación	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento al perfeccionamiento y a la aprobación de garantías	Diaria hasta el acta de inicio
8	Término máximo de un (1) día para el despacho tras el requerimiento, compromiso de suministro del titular minero, garantía de	2	3	5	Medio	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Registro de requerimientos y despachos	Semanal

	cumplimiento, multas y cláusula penal.										
9	Verificación del supervisor en cada despacho, ensayos de laboratorio a cargo del contratista cuando el supervisor los requiera, reposición sin costo y garantía de calidad de los bienes.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Vencimiento del amparo de calidad	Inspección visual por despacho y ensayos por muestreo	En cada despacho
10	Exigencia de título minero, instrumento ambiental y RUCOM vigentes como requisitos habilitantes y obligación contractual de mantenerlos durante la ejecución.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Consulta del estado de los títulos ante la ANM y la CARDER	Mensual

11	Programación flexible de los despachos, prioridad a tramos críticos y suspensión documentada por fuerza mayor cuando proceda.	3	2	5	Medio	Sí	Supervisory Secretaría de Planeación	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a los reportes del IDEAM y del CMGRD	Semanal
12	Cubicación certificada de cada volqueta municipal, remisión por viaje firmada por las partes, certificado de origen consecutivo y conciliación mensual de volúmenes.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisory contratista	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Conciliación de remisiones frente a facturación	Mensual
13	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación a riesgos laborales,	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de afiliaciones y del protocolo de cargue	Mensual

	señalización y protocolo de cargue.										
14	Control del saldo por el supervisor en cada despacho, programación del PAC y reporte de ejecución presupuestal.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y Secretaría de Hacienda	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Informe de ejecución financiera	Mensual
15	Cláusula de fuerza mayor y caso fortuito y plan de contingencia logística con rutas alternas.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a reportes de orden público	Semanal
16	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE y ajuste del cronograma mediante adenda.	1	2	3	Bajo	No	Responsable del proceso en SECOP II	Publicación de la invitación	Comunicación de aceptación	Verificación de certificaciones de indisponibilidad	Ante cada evento

Gráfica 1. Mapa de calor de los riesgos del proceso antes y después del tratamiento. Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01).

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

23.1. Garantías

Tabla 20. Garantías exigidas al contratista (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

N.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado mínimo	Vigencia	Asegurado y beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($4.100.926)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7
2	Calidad de los bienes suministrados	10 % del valor del contrato	CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($4.100.926)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	DOS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.050.463)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7

La garantía se otorga mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se aprueba antes de la suscripción del acta de inicio y se mantiene vigente hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 44 del Manual de Contratación del Municipio. Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 permite prescindir de garantías en la mínima cuantía, la entidad las exige por tratarse de un suministro de ejecución sucesiva del que depende la operación de los frentes de mantenimiento vial. No se exige seguro de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto el contrato no es de obra, la entrega se

efectúa en la bocamina del contratista y el acarreo lo ejecuta el Municipio con sus vehículos (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

23.2. Otros mecanismos contractuales

Tabla 21. Otros mecanismos contractuales de cobertura del riesgo.

Cláusula	Contenido
Indemnidad	El contratista mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multas	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la entidad, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada semana de mora, sin que su monto total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, este pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, que podrá hacerse efectiva mediante el amparo de cumplimiento o compensarse con los saldos a favor del contratista, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula anticorrupción	El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos o contratistas de la entidad, ni incurrirá en prácticas colusorias; su incumplimiento da lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales correspondientes (numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).
Cláusulas excepcionales	Interpretación, modificación y terminación unilaterales, y caducidad, conforme a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO

24.1. Reglamentación

24.1.1. Número mínimo de proponentes

El número mínimo de ofertas para no declarar desierto el proceso es de una (1) oferta que cumpla las condiciones de la invitación.

24.1.2. Criterios de desempate

Si se presenta empate entre dos o más ofertas, se aplican uno a uno, en forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad. En la mínima cuantía hay empate cuando dos o más ofertas habilitadas presentan el mismo menor precio.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El origen nacional de los bienes se acredita conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Registro de Productores de Bienes Nacionales) y, para los servicios, con el Formato 1.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La condición de mujer cabeza de familia se acredita en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, con declaración ante notario expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre; la de mujer víctima de violencia intrafamiliar, con la medida de protección de la autoridad competente (artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). La persona jurídica diligencia el Formato 2. En proponentes plurales, se prefiere la oferta cuando cada integrante acredite alguna de estas condiciones. La titular de la información diligencia el Formato 12 (autorización para el tratamiento de datos personales, artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997), con vinculación de por lo menos un (1) año anterior al cierre o desde la constitución de la persona jurídica si es inferior, y que mantendrá ese personal durante la ejecución, mediante el Formato 3 y el certificado de discapacidad. Cuando el diez por ciento (10 %) arroje un decimal igual o superior a cinco (5), se aproxima al entero siguiente. En proponentes plurales, el integrante que acredite la condición tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, con vinculación igual o superior a un (1) año

anterior al cierre, mediante los Formatos 4 y 4A y el certificado de aportes a seguridad social. En proponentes plurales, la proporción se calcula con la sumatoria de las plantas de personal de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con vinculación igual o superior a un (1) año anterior al cierre, mediante el Formato 5, la certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011) y el Formato 12 de cada titular de la información.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada con la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas o la que determine la ley, o de la persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por estas personas, mediante el Formato 6. En proponentes plurales, se prefiere la oferta cuando todos sus integrantes cumplan esta condición. Cada titular diligencia el Formato 12.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente estas personas, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) ese integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes. Se acredita con el Formato 7 y el Formato 12.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o por una cooperativa o asociación mutual, acreditada en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 mediante el Formato 8; las cooperativas y asociaciones mutuales acreditan su condición con el certificado de existencia y representación legal. En proponentes plurales, se prefiere la oferta cuando cada integrante acredite esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditado mediante el Formato 8 de cada integrante (Formato 9).

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, mediante el Formato 10 suscrito con contador público. En proponentes plurales, se prefiere la oferta cuando esté conformado por al

menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), que aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada y cuyos accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPyme, acreditadas con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y con el Formato 8 (Formato 11). En proponentes plurales, se prefiere la oferta cuando cada integrante acredite estas condiciones.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en las condiciones establecidas en la ley (numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), mediante la certificación expedida por el ICBF sobre dicha condición, la copia del documento de identidad y el Formato 13. El titular de la información diligencia el Formato 12.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. Si el empate persiste, la selección se realiza por sorteo electrónico mediante la herramienta de lista aleatoria del sitio web random.org u otra de acceso público, en sesión virtual transmitida por una plataforma de videoconferencia cuyo enlace se publica en SECOP II. Se ingresan los nombres de los proponentes empatados, se aplica tres (3) veces la opción de aleatorizar y resulta seleccionado quien ocupe el primer lugar en la tercera aplicación. Si alguno de los proponentes empatados no se conecta, la diligencia se realiza con los conectados; de la diligencia se levanta acta que se publica en SECOP II.

Los factores de desempate se aplican a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015, con prioridad para las que sean micro, pequeñas o medianas. En los criterios que involucran vinculación de personal, la antigüedad mínima es de un (1) año o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior.

NOTA 1. Los documentos para acreditar los criterios de desempate se presentan con la oferta. Su omisión no es subsanable, por constituir criterios de comparación de las ofertas; no obstante, no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo.

24.1.3. Causales de rechazo

Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

Tabla 22. Causales de rechazo de las ofertas.

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición

	prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una oferta en el presente proceso.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso.
i)	Ofrecer para cualquiera de los ítems un precio unitario superior al precio unitario de referencia establecido por la entidad.
j)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o la oferta económica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los que correspondan a requisitos habilitantes.
k)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las

	especificaciones o las unidades del presupuesto oficial señalados por la entidad.
l)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
m)	Presentar oferta condicionada para la aceptación.
n)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
o)	No presentar oferta económica.
p)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para su elaboración y presentación.
q)	Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, conforme al procedimiento previsto para tal efecto.
r)	Presentar ofertas parciales o alternativas.
s)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
t)	Ofrecer condiciones técnicas de inferior calidad a las exigidas por la entidad o una fuente de materiales que no cumpla los requisitos técnicos habilitantes.
u)	Cuando la entidad encuentre que la oferta de un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
v)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
w)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso y no ceda su participación o renuncie a ella, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
x)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
y)	Presentar la oferta por un medio diferente al

	señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
z)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en la presente invitación, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta procede únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Tabla 23. Causales de declaratoria de desierta.

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar el criterio de selección previsto, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Tabla 24. Reglas aplicables a la declaratoria de desierta.

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, procede su aceptación. La entidad no declara desierto el

	proceso por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión.
Recursos	Contra el acto que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 80 de 1993).
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación por la modalidad que corresponda, previa revisión de las causas que motivaron la declaratoria.

24.1.5. Observaciones

Esta invitación contiene los elementos necesarios para presentar la oferta. El interesado la verifica y, si tiene dudas, formula sus observaciones dentro de los plazos del cronograma a través del módulo de mensajes de SECOP II. Las observaciones presentadas fuera de término se tramitan como derecho de petición.

24.1.6. Presentación de los documentos

Los documentos del proceso se anexan con la oferta a través de SECOP II, en las secciones dispuestas para ello.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La presente invitación pública se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes sobre la materia. En caso de discordancia entre estas y la invitación, prevalece la normatividad.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejerce el Secretario de Planeación Municipal o el servidor público que designe el ordenador del gasto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella. El contrato no requiere interventoría.

El supervisor realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto. En particular: (i) formula los requerimientos de despacho por ítem y volumen; (ii) verifica en cada despacho el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el certificado de origen y la remisión; (iii) certifica la recepción a satisfacción; (iv) lleva el control del saldo del presupuesto a monto agotable; (v) verifica la vigencia del título minero, del instrumento ambiental y del RUCOM; (vi) verifica los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

parafiscales; y (vii) informa oportunamente los incumplimientos para el inicio del procedimiento sancionatorio.

El ordenador del gasto puede designar, mediante comunicación escrita, un servidor público o contratista de apoyo a la supervisión. El supervisor no puede delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto puede variar la designación del supervisor y comunicará su decisión por escrito al contratista.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.